



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LOCAL PARA LA SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

*El Concejo de Bucaramanga en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional y los artículos 32 parágrafo 2 y 71 de la ley 136 de 1994 y*

**CONSIDERANDO**

- 1. Que el preámbulo de la Constitución Política indica entre otras cosas que en ejercicio de su poder soberano de la Nación y asegurar a sus integrantes un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad*
- 2. Que el artículo 2 de la Constitución Política prescribe que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
- 3. Que el artículo 189 de la Constitución Política numera 4 Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.*
- 4. Que entrada en vigencia de la Ley 1270 del 05 de enero de 2009 en su artículo 7 sobre comisiones locales que Cada municipio o distrito podrá constituir una Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.*



Resolución No. ( 045 ) de 200 20 AGO. 2009**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL.** Créase la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, como organismo asesor del Gobierno Municipal en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo.

La Comisión tendrá su sede en Bucaramanga y estará bajo la dirección de la Secretaría de Gobierno, quien contará con la asesoría y asistencia técnica del Instituto Municipal del Deporte de Bucaramanga - INDERBU

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.** La Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, estará integrada por los siguientes miembros que tendrán derecho a voz y voto:

- El Alcalde de Bucaramanga, o su delegado, quien la presidirá.
- El Director del Instituto Municipal del Deporte de Bucaramanga - INDERBU-, o su delegado.
- El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o su delegado.
- El Presidente de la Liga de Fútbol de Santander o su delegado.
- Dos Presidentes de Corporaciones de Deportes de fútbol de Santander.
- El Director local de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres o su delegado.

**ARTÍCULO TERCERO: INVITADOS DE LA COMISIÓN.** La Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol tiene la potestad para invitar a personas naturales o jurídicas, de derecho público y privado, nacionales e internacionales, cuando lo estime conveniente o necesario para el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto:

Son invitados:

- El Director de **INDERSANTANDER** o su delegado.
- Los representantes de los organismos de socorro y/o atención de emergencias.
- Un delegado de la Personería Municipal.





No. ( 045 ) de 20020 AGO. 2009

- Un delegado de las barras organizadas de los equipos de fútbol profesional que tenga representación en el Municipio de Bucaramanga, conforme al procedimiento de elección que se establezca en el reglamento.
- Un representante de la Cruz Roja Internacional.
- Un representante de Bomberos Bucaramanga.
- Un delegado de los periodistas Deportivos de Santander **ACORD.**

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES.** Son funciones principales de la Comisión, las siguientes:

1. Diseñar a través de planes, programas y proyectos, estrategias encaminadas a garantizar la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol y en los escenarios deportivos
2. Apoyar a los medios de comunicación para que antes, durante y después de los eventos deportivos relacionados con el futbol, expresen y divulguen su información de manera veraz, pacífica y pedagógica.
3. Promover y elaborar, acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y tolerancia, así mismo como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiera con el desarrollo pacífico del futbol.
4. Promover los requerimientos mínimos sobre reglamentaciones técnicas en cuanto a las instalaciones de los escenarios deportivos dedicados al futbol y la organización de sus eventos, en lo relacionado con la seguridad y comodidad de los espectadores y terceros intervinientes.
5. Dictar los protocolos que permitan categorizar los espectáculos de futbol, según su riesgo o nivel de competencia.
6. Elaborar de acuerdo a la categorización del espectáculo, protocolos para determinar los requisitos mínimos de seguridad, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo. Dentro de las medidas deberán contemplarse la ubicación de las barras dentro y fuera del escenario deportivo que pudieran enfrentarse en sectores separados, claramente determinados, en los que se impida materialmente la circulación de una u otra zona.
7. Promover la adopción de medidas educativas que conduzcan a la erradicación del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas en los partidos de futbol.
8. Promover la adopción de medidas pedagógicas, espacios de encuentro y reflexión en los que se estudien los problemas sociales que afectan a





do No. ( 045 ) de 200 20 AGO. 2009

la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los hinchas.

9. La alcaldía de Bucaramanga garantizara atreves de las secretarias de educación y desarrollo social la capacitación, orientación, en valores, principios y el desarrollo social de los miembros integrantes de las barras.

10. Proponer la formulación de protocolos y reglas técnicas para el ingreso, permanencia y salida de los jugadores, aficionados y espectadores de los escenarios deportivos.

11. Proponer la formulación de protocolos y reglas técnicas para reforzar la seguridad y mantenimiento de la infraestructura e instalaciones deportivas en los escenarios y eventos.

**PARAGRAFO.** La reglamentación y supervisión del funcionamiento de la comisión local, estará a cargo de la comisión nacional de seguridad, comodidad y convivencia en el futbol, de conformidad con el numeral 23 art. 3 de la Ley 1270 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES.** La Comisión se reunirá de dos formas: ordinaria y extraordinaria. La ordinaria se llevará a cabo cada dos meses y la extraordinaria cuando la situación fáctica así lo requiera, o a petición de uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Comisión Local creada mediante este acuerdo para el Municipio de Bucaramanga, adelantará la elaboración de planes y programas, así como la ejecución de estrategias dirigidas a:

- Mantener la organización de los cuerpos de atención de emergencias, servicio de policía, servicios de vigilancia privada con fines logísticos cuando se requiera y los demás que sean necesarios de acuerdo con la estructura, aforo y ubicación del escenario deportivo, que permita tener una seguridad y comodidad en la realización de ese espectáculo público.
- Garantizar el acceso, estadía y salida del escenario deportivo a los espectadores minimizando riesgo y brindando la seguridad requerida por los ciudadanos.
- Garantizar la ejecución de medidas educativas y pedagógicas que conduzcan a la erradicación de los problemas sociales que afectan a los niños y jóvenes pertenecientes a estas organizaciones de hinchas.





Acuerdo No. ( 045 ) de 2009 AGO. 2009

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Cinco (05) días del mes de Agosto del año Dos Mil Nueve (2009).

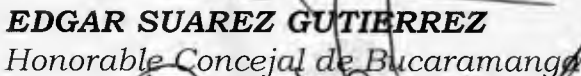
El Presidente,

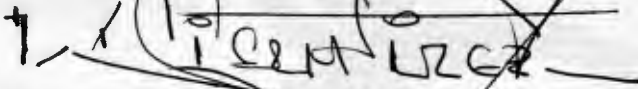
  
**ALFONSO PRIETO GARCIA**

La Secretaria General,

  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

Los Autores,

  
**EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

  
**WILSON RAMIREZ GONZALEZ**

Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

  
**JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 045 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
**ALFONSO PRIETO GARCIA**

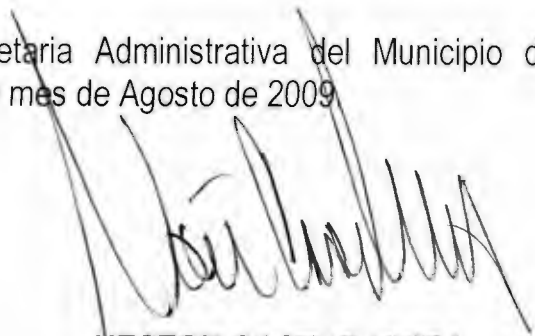
La Secretaria General,

  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**



ACUERDO NO. 066 DE 2009 DE 2009 10 AGO 2009  
PROYECTO DE ACUERDO No. 066 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION LOCAL PARA LA SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009




**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

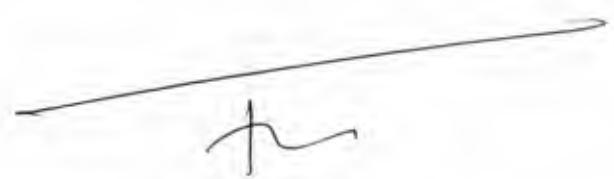


**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

045  
Que el anterior Acuerdo No. 066 De 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.



**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga